

CONSTITUCION DE COMPAÑIA**OTORGADA POR.- CORMATEX CIA. LTDA.****POR.- S/. 10'000.000,00****NUMERO DE COPIAS DADAS.-**

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de Enero del año dos mil; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen los señores Angel María Cortés Jácome, casado; Javier Fernando Cortés Maldonado, soltero; y, Licenciado Manuel Ignacio Rodríguez Sacoto, divorciado todos de este vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la presente constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Concurren a suscribir el presente instrumento público las siguientes personas: a) Angel María Cortés Jácome de estado civil casado, por sus propios derechos; b) Javier Fernando Cortés Maldonado. De estado civil soltero, por sus propios derechos; y, c) El Licenciado Manuel Ignacio Rodríguez Sacoto, de estado civil divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y quienes manifiestan su voluntad de constituir; como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por las Leyes pertinentes y por los presentes Estatutos, que se contienen en los siguientes artículos.- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se

CANTON QUITO

D. P. 1. 09. 11. 01. 01. 01.

denominará CORMATEX CIA. LTDA".-ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la Compañía es el tejido y elaboración de telas de punto, comercialización y exportación de las mismas.- Para el efecto instalará en la ciudad de Quito y otras ciudades del país y fuera de él, almacenes de venta y distribución de sus productos, pudiendo la compañía celebrar todo acto o contrato que la Ley le permita inclusive importar y exportar siempre y cuando se relacione con el objeto social.- Para

el cumplimiento de su actividad, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes, formar parte de otras compañías o

fusionarse con otras empresas.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de la compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.-La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá abrir y establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país e inclusive

en el exterior.-CAPITULO SEGUNDO.-ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES

(S/10.000.000,00) dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una.-

ARTICULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los certificados

de aportación que la compañía entregará a los socios, serán emitidos por la suma total de

participaciones que uno posee; los mismos que no serán negociables, irán firmados por el

Presidente y por el Gerente General.- Las participaciones puede cederse por el

consentimiento unánime del capital social, de preferencia a los mismos socios.- En

cuando a las características y efectos se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO.- CARACTERISTICAS DE LAS PARTICIPACIONES.- Las

participaciones que comprenden los aportes de capital son iguales, acumulativas e

indivisibles.- Son transmisibles por herencia.- No admiten cláusulas por interés fijo.-

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital social se acordará mediante resolución de la Junta General convocada y constituida para resolver este asunto.- Los socios tendrán derecho de preferencia a suscribir en proporción a sus aportes sociales.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .-La Compañía está dirigida y gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de la compañía y tiene atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales.- Tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyere conveniente para la adecuada marcha de la empresa.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representa mas de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios

presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice.- QUORUM DE DECISION.- Las decisiones a que llegare la Junta General de Socios, se tomarán con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de votos del capital social concurrente.- Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación, de conformidad con la Ley.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes:- a) fijar la política para el funcionamiento de la Compañía; b) Designar y remover, al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; c) Aprobar el presupuesto anual que presente el Gerente General; d) Aprobar las cuentas y balances

que presente el Gerente General; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; f) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; g) Consentir en la cesión de participaciones y la administración de nuevos socios.- h) Decidir acerca del aumento y disminución del capital y de la prórroga del contrato social; i) Decidir el gravamen o la enajenación de los inmuebles de la compañía; j) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; k) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; l) Las demás facultades previstas en la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTA.- CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General será ordinarias y extraordinarias.- LAS ORDINARIAS,- Se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestres posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- Tanto en la Junta Ordinaria como en la extraordinaria se reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social; para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria.- Las convocatorias se efectuarán mediante cartas suscritas por el Presidente o por el Gerente General, dirigida a cada socio, el domicilio que tenga registrado en la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; cuando los socios estén reunidos, podrá acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Las actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- EL Presidente socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General, durará CINCO AÑOS,

en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de la Ley, los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General; b) Presentar un informe anual y los proyectos de resolución que creyere conveniente; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal de este.- Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a una Junta General para que designen al Gerente General; d) Presidir la Junta General de Socios; y, e) Las demás que le asigne la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, socio o no de la compañía durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.- ~~La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General,~~ quien podrá celebrar a nombre de ésta toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social y los que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social.- Tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos Sociales le señalen.- Si no se designa un ad-hoc, el Gerente General actuará como Secretario de la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Le corresponde: a) presentar el presupuesto anual de la compañía; b) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General ;d) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales, entregados a su cuidado, de los cuales y de su administración general, responderá ante la Junta General de Socios; e) Manejar los bienes y valores de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social sin límite de cuantía; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas; g) Otorgar poderes generales, previa autorización

de la Junta General de Socios; y; h) Las demás contempladas en la Ley y en estos Estatutos.- CAPITULO CUARTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- La Junta General distribuirá las utilidades anuales, destinando obligatoriamente un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- La Junta podrá acordar la formación de fondos de reserva especiales para situaciones que pasen de un ejercicio a otro.- Se hará el reparto de utilidades a los trabajadores de acuerdo con la Ley.- El saldo que quedare luego del pago del impuesto a la renta, podrá ser repartido entre los socios en proporción al número de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos.- CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION Y DISOLUCION.- ARTICULO DECIMO OCTVO.- FISCALIZACION.- La Junta General de Socios designará un fiscalizador quien se sujetará a lo previsto en el Artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada en sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO VIGESIMO .- DE LOS LIQUIDADORES.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y su suplente señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la

170303986

Compañía se suscribe de la siguiente forma:-----

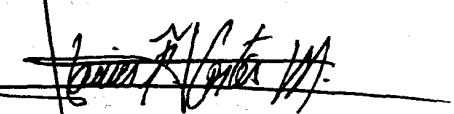
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PA- GADO EN NU MERARIO	CAPITAL POR, PAGARSE EN UN AÑO	NUMERO DE PARTI PACIONES
Angel María Cortes Jacome	9.600.000,00	4.800.000,00	4.800.000,00	9.600
Javier Fernando Cortes Maldonado	200.000,00	100.000,00	100.000,00	200
Manuel Ignacio Rodríguez Sacoto	200.000,00	100.000,00	100.000,00	200
TOTAL	10.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	10.000.

El capital insoluto será cancelado en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro mercantil.- En lo que respecta al Capital en numerario se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, tal como lo acredita el certificado Bancario anexo.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público.- f) Dr. Ramiro Garrido Rodríguez- matrícula número 1323.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican queda facultado el señor Licenciado Manuel Rodríguez Sacoto, para su registro, publicación y aprobación y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

NOTARIO GLO.
CANTON QUITO


ANGEL MARIA CORTES JACOME

CC. 170303986-5


JAVIER FERNANDO CORTES MALDONADO

C.C. 171392275 - 3

C.C. 171392275-3

LCDO. MANUEL IGNACIO RODRIGUEZ SACOTO

C.C. 17-0066218-0

EL NOTARIO, DR. HECTOR VALLEJO E., NOTARIO SEXTO



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO. 12, ENERO de 19 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 057712, el (la) Sr. ANGEL CORTES.
JAVIER CORTES. Y MANUEL RODRIGUEZ.

consignó en este Banco, un depósito de S/. CINCO MILLONES DE SUCRES
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para **INTEGRACION DE**
CAPITAL de CORMATEX CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ANGEL CORTES	S/. 4.800.000
JAVIER CORTES	100.000
MANUEL RODRIGUEZ	100.000

TOTAL S/. 5.000.000

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.

Filda A. de Gálarraga
Filda A. de Gálarraga
GERENTE

CC-300-A

0000007

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171392275-3

CORTES MALDONADO JAVIER FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS 19 MARZO 1.980

ESTADO CIVIL PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA


LUGAR DE NACIMIENTO 02 C 366 01539

REG. CIVIL TOMO PAQ. ACT.

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN GONZALEZ SUAREZ 80

Javier Maldonado
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E334112242

NACIONALIDAD SOLTERO NO DACT

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP

ANGEL MARIA CORTES


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GLORIA ESTHELA MALDONADO

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 27/05/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 27/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD 1280579

FORMA No.



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170303986-5

CORTES JACOME ANGEL MARIA

FECHA DE NACIMIENTO 10 DICIEMBRE 1.960


LUGAR DE NACIMIENTO TINGURAHUA/PILLARO/PILLARO

REG. CIVIL TOMO PAQ. ACT. 01 173 00398

TINGURAHUA / PILLARO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN PILLARO 50

Angel Cortes Jacome
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E334112242

NACIONALIDAD GAGARD MALDONADO

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION PROF. OCUP

GAGARD MALDONADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DE 2010

FECHA DE CADUCIDAD B 011006

FORMA No.

Gagard Maldonado
FIRMA DEL CEDULADO

RENOVACION



Dr. Nelson Vallejo
NOTARIO s/b.
CANTON QUITO

[Handwritten signature]

EDUCACIÓN CIUDADANÍA No. 170066218-0
RODRIGUEZ SACOTO MANUEL IGNACIO
17 OCTUBRE 1.936
ANAR/AZOGUES/AZOGUES
01 1 157 00470
ANAR/ AZOGUES
AZOGUES 36



SUPERIOR LICENCIADO/A/
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
NATALIA DE JESUS SACOTO
QUITO 15/08/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



Se otorgó ante mí, en fé de ello,
confiero esta TERCERA copia, sellada y firmada en Quito,
a trece de Enero del año dos mil

[Handwritten Signature]
DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. CC. Q.511 de veinte y tres de febrero del presente año, tomé nota el margen de la matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía CORNATEX CIA. LTDA.- Quito, a primero de marzo del año dos mil

[Handwritten Signature]
DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION numero 00.Q.IJ.511. DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 23 DE FEBERO DEL 2000, bajo el numero 543 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañia " CORMATEX CIA. LTDA.", otorgada el 13 de enero del 2000, ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.- Se filio un extracto firmado con el numero 377.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el numero 003297.- Quito, a diez de marzo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA.-



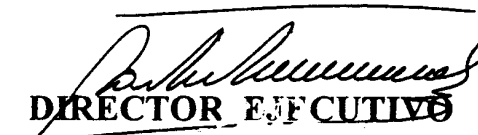


Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

"Prefera lo Ecuatoriano: Consuma lo Nuestro"

CERTIFICA

Que la Empresa: DORMATEX CIA. LTDA.
se encuentra afiliada a la Institución desde febrero de 2000
con el Número de Afiliación 8.221, cuyo Representante
Legal es CORTES JACOME ANGEL MARIA
y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha cumplido
con los requisitos del Estatuto.


DIRECTOR EJECUTIVO



Quito, 10 de febrero de 2000

Este documento tiene validez TREINTA DIAS

Amazonas y Atahualpa, Centro de Exposiciones Quito, 2do. Piso
Teléfonos: 451621 / 443388 / 443390 / 249731 / 443743
Fax: 443742 Casilla: 17-16-169
Quito - Ecuador